

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA ABACUS S.COOP.C.L. DE LOS LOTES 4 Y 10 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CMAYOR/2023/06Y02/25, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO.

Visto el expediente de licitación número CMAYOR/2023/06Y02/25 del contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a los centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, al que resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La licitación del expediente de referencia se inició por el órgano de contratación mediante resolución de la Consellera de Educación, Universidades y Empleo de fecha 26 de mayo de 2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de licitación con un presupuesto de licitación para el lote nº 4 y el lote nº 10, IVA incluido, de:

Lote nº	PBL (IVA incluido)
4	422.406,54 €
10	107.908,87 €

Segundo.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, se aprueban los Pliegos que regirán el contrato y se autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El anuncio de la licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 17 de noviembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de proposiciones inicialmente el día 19 de diciembre de 2023. Tras la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, el plazo finalizó el día 3 de enero de 2024.

Cuarto.- En fecha 1 de marzo de 2024 se celebra la Mesa de contratación para la valoración de los criterios basados en juicios de valor y criterios evaluables automáticamente de las proposiciones presentadas.

A la vista del Informe de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, la Mesa lo valida y propone la exclusión de la empresa ABACUS S.COOP.C.L., del Lote 4 Deportivo: Carro portacolchonetas y espalderas, y del Lote 10 Deportivo: Raquetas, palas equipos hockey, por no superar los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

En concreto, respecto del Lote 4, incumple en el artículo 22 – CPCO CARRO PORTACOLCHONETAS y el artículo 23 -ESPD ESPALDERA DOBLE, y respecto del Lote 10, incumple en el artículo 63 – PALA JUEGO DE PALAS DE PVC y el artículo 65 – EHOE EQUIPO PARA HOCKEY.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Conselleria Educación, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 28.I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio del presidente de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo, y en el artículo 1 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria competente en materia de Educación, Universidades y Empleo Público.

Segundo.- La competencia para emitir esta resolución corresponde a la Subsecretaría, actuando por delegación del Conseller de Educación, Universidades y Empleo, según Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328 de 29 de abril de 2022).

Tercero.- El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que:

“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”.

Cuarto.- Según dispone el apartado LL.1.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación (PCAP en lo sucesivo) *“Serán consideradas ofertas con calidad técnica **no aceptable** aquellas cuya valoración de la funcionalidad del **lote agregado en su conjunto** resulte inferior **a 20 puntos**. Estas ofertas y las de **todos los artículos que conforman el lote agregado quedarán excluidas del procedimiento de contratación**, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta. Se declarará desierto el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*Por otra parte, cada uno de **los artículos de un lote agregado** ha de tener **una valoración técnica igual o superior a 20 puntos**, para que la **Valoración Técnica (VT) del lote agregado** pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de **cero puntos** y será **excluido del procedimiento de contratación**, de forma que, la **oferta económica del lote no será abierta**. Se declarará **desierto** el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*En el caso de que todos los artículos que conforman el lote agregado obtengan una valoración técnica **igual o superior a 20 puntos**, el cálculo de la **Valoración Técnica (VT) del lote** será la resultante de **sumar** las valoraciones técnicas de cada artículo de **forma ponderada**, es decir, según el peso específico que cada artículo tiene dentro del lote, mostrado en las siguientes tablas a modo de porcentaje (**% Puntuación Técnica**), el cual se aplicará a la valoración técnica de cada artículo”.*

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el Lote 4 indicado y para los productos objeto de incumplimiento (artículo 22 - CPCO CARRO PORTACOLCHONETAS, y el artículo 23 - ESPD ESPALDERA DOBLE), las siguientes características técnicas:

LOTE 4:

DENOMINACIÓN: CARRO PORTACOLCHONETAS
CÓDIGO ARTÍCULO: CPCO
LOTE 4/22

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *Carro para transporte de colchonetas.*
- *Dimensiones aproximadas: 2 x 1 m.*
- *Fabricado en estructura metálica en tubo rectangular de 60 x 30 mm, y 2 mm de espesor, esmaltado en poliuretano y fondo en tablero de aglomerado barnizado. Barra guía fabricada en tubo de acero de 32 x 2 mm de diámetro para el arrastre de la carretilla y provisto de refuerzos transversales.*
- *Provista de cuatro ruedas, dos giratorias y dos fijas para facilitar su maniobrabilidad sobre cualquier tipo de terreno. Diámetro mínimo 120 mm.*
- *Tablero de un grosor de 20 mm sujeta con tornillos pasantes.*
- *Carga aproximada de 250 kg, para colchonetas de 2000 x 1000 x 100 mm.*

LOTE 4:

DENOMINACIÓN: ESPALDERA DOBLE
CÓDIGO ARTÍCULO: ESPD
LOTE 4/23

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *Las medidas son 2 x 2,60 m.*
- *Las maderas empleadas en su construcción serán de 1ª calidad, largueros de pino norte y travesaños de haya. Todas las maderas estarán exentas de nudos.*
- *La sujeción de los largueros a los travesaños se hace mediante tirafondos, que se fija por la parte trasera de los travesaños a los largueros, para facilitar su desmontaje en caso de rotura de algún travesaño.*
- *Largueros totalmente barnizados y travesaños con barniz tapaporos para garantizar su adherencia*
- *Deberá incluir todo el herraje especial para sujeción a la pared, zincado o pintado con epoxi así como la tornillería necesaria la cual deberá ir embalada correctamente y sujeta a la espaldera para evitar su pérdida.*
- *Cada espaldera deberá incluir las instrucciones detalladas para su montaje e instalación las cuales deberán ir junto con el embalado y sujetas a la misma.*

- *Dimensiones aproximadas:*
 - *2 m ancho x 2'60 m alto.*
 - *Travesaños: 44 mm altura; 33 mm grueso.*

Además del embalaje de plástico ó cartón del conjunto de la espaldera en los finales de los largueros se reforzará con cantoneras de goma espuma.

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el Lote 10 indicado y para los productos objeto de incumplimiento (artículo 63 – PALA JUEGO DE PALAS DE PVC, y el artículo 65 – EHOE EQUIPO PARA HOCKEY), las siguientes características técnicas:

LOTE 10:

DENOMINACIÓN: PALA JUEGO DE PALAS DE PVC
CÓDIGO ARTÍCULO: PALA
LOTE 10/63

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *El lote estará compuesto de 4 palas.*
- *La pala deberá estar fabricada de PVC en una sola pieza, para asegurar mayor resistencia.*
- *Incluirá 4 pelotas de esponja – PVC.*

LOTE 10:

DENOMINACIÓN: EHOE EQUIPO PARA HOCKEY
CÓDIGO ARTÍCULO: EHOE
LOTE 10/65

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *12 sticks con mango de sección redonda de 100 cm de longitud.*
- *12 sticks con mango de sección redonda de 85 cm de longitud.*
- *Los sticks estarán fabricados en plástico reforzado, con un elemento de protección en la zona de unión de la pala con el mango, a fin de atenuar el impacto en la pierna o tobillo del alumno en caso de golpeo accidental.*
- *2 porterías reglamentarias de floorball, construidas en tubo de acero de una sola pieza. Dimensiones: 140 cm x 105 cm, equipadas con red.*
- *5 pelotas de plástico de 7 cm con orificios.*

Quinto.- Según el informe de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección de Centros Docentes, los incumplimientos en los que han incurrido las empresas son los siguientes:

LOTE 4:

*“La empresa **ABACUS** no aporta el tablero aglomerado que se solicita en los pliegos en el artículo 22 – CPCO CARRO PORTA-COLCHONETAS, por lo que obtiene 0 puntos al no cumplir los requisitos técnicos de los pliegos en este artículo que forma parte del lote 4. Por otra parte, en el artículo 23 – ESPD ESPALDERA DOBLE la muestra ofertada se encuentra desmontada y no aporta documentación de montaje ni instalación a la pared, por lo que no se puede valorar. Indica que es "acorde" a la normativa de cumplimiento, pero no aporta certificado de cumplimiento de la misma emitido por laboratorio independiente, por lo que obtiene 0 puntos en este artículo. En consecuencia, la empresa **ABACUS obtiene 0 puntos en la puntuación global del LOTE 4 y por lo tanto se propone su exclusión”.***

LOTE 10:

*“La empresa **ABACUS S COOP CL** presenta una muestra del artículo 63 - PALA JUEGO DE PALAS DE PVC con una calidad ínfima, ya que presenta poca ligereza y resistencia, lo cual hace el lanzamiento poco preciso, es de poca manejabilidad y difícil de manejar debido a su longitud y vibración al golpeo, presentado una pelota sin bote, su calidad de acabados es baja. Por estas razones obtiene 4 puntos en este artículo Por otra parte, en el artículo 65 – EHOE EQUIPO PARA HOCKEY presenta una muestra que no cumple el requisito de especificación técnica ya que las porterías tampoco están construidas en tubo de acero de una sola pieza, siendo de PVC, por este motivo obtiene 0 puntos en este artículo. Por lo tanto, **obtiene una puntuación global en el LOTE 10 de 0 puntos y se propone su exclusión”.***

Por lo tanto, la empresa ha incumplido las previsiones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación, en lo referente a las especificaciones técnicas requeridas, no superando los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación,

RESUELVO

1º Acordar la exclusión de la empresa **ABACUS S.COOP.C.L.** del procedimiento de adjudicación del Lote 4 y del Lote 10 del expediente de contratación **CMAYOR/2023/06Y02/25**, contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del sector público y notificarla a la empresa **ABACUS S.COOP.C.L.**

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
(P.D.R.C 13/04/2022 DOGV 9328)

LA SUBSECRETARIA